



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Acuerdo
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: 29eb7e622adbe5f1bf1eaf05680b07fec



EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, con mayoría absoluta de los miembros presentes, la Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Patrocinio de Deportistas de Valencina de la Concepción. Expediente 685/2026, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Visto el expediente administrativo instruido para la aprobación inicial de la ordenanza municipal de patrocinio de deportistas.

Visto que tras la realización de consulta previa a la aprobación de la disposición reglamentaria, no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia.

Visto el texto de la ordenanza propuesto para la disposición reglamentaria que obra en el expediente.

Visto el informe de Secretaría en el que se determina el procedimiento y competencia para la aprobación de la ordenanza.

Visto el estado procedimental en el que se encuentra la tramitación de la norma de carácter reglamentario desde la Delegación de Deportes en base a las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de ACUERDO con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal de patrocinio de deportistas de Valencina de la Concepción.

C14: Validación: 09R6124HY6EMC67SYCOV4M4
Verificación: <https://valencina.de.la.concepcion.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, junto con el texto de la disposición reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia por un periodo de 30 días hábiles durante los cuáles los interesados podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

TERCERO.- *Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

CUARTO.- *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones a la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS A DEPORTISTAS
DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente en materia de promoción del deporte y fomento de la actividad física, considera necesario apoyar a los deportistas del municipio que participan en competiciones oficiales y que, como consecuencia de ello, deben asumir gastos derivados de entrenamientos, desplazamientos, licencias, material deportivo u otros conceptos necesarios para el desarrollo de su actividad.



C14. Validación: 09R6.24HY.6EMC6S7SYCOV4M4
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Con el fin de garantizar la transparencia, igualdad y objetividad en la concesión de dichos apoyos económicos, se establece la presente Ordenanza reguladora de los patrocinios a deportistas, como instrumento de fomento del deporte local y de proyección del nombre de Valencina de la Concepción.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico, los requisitos, el procedimiento y las condiciones para la concesión de patrocinios económicos a deportistas individuales del municipio de Valencina de la Concepción, destinados a sufragar total o parcialmente los gastos derivados de su actividad deportiva.

Artículo 2. Finalidad.

Los patrocinios tendrán como finalidad:

- a) Facilitar la práctica deportiva en condiciones de igualdad.
- b) Apoyar el desarrollo y la proyección de deportistas locales.
- c) Promover la imagen del municipio de Valencina de la Concepción a través del deporte.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

Los patrocinios regulados en esta Ordenanza tendrán carácter voluntario, discrecional y limitado por las disponibilidades presupuestarias, sin que su concesión en un ejercicio genere derecho alguno a favor de los beneficiarios para ejercicios futuros.

CAPÍTULO II. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 4. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de los patrocinios regulados en esta Ordenanza los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

C64. Validación: 09R6.24HY.6EMC6S75COV4M4
Verificación: <https://valencina.de.la.concepcion.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- a) Practicar una modalidad deportiva reconocida por una federación deportiva oficial.
- b) Participar en competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.
- c) No estar incurso en prohibición para obtener subvenciones o ayudas públicas.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.

CAPÍTULO III.GASTOS SUBVENCIONABLES.

Artículo 5. Gastos objeto de patrocinio.

Podrán ser objeto de patrocinio, entre otros, los siguientes gastos:

- a) Desplazamientos y alojamiento vinculados a competiciones oficiales.
- b) Inscripciones, licencias federativas y seguros deportivos.
- c) Material deportivo específico necesario para la práctica de la modalidad correspondiente.
- d) Gastos médicos, de fisioterapia o preparación física directamente relacionados con la actividad deportiva.

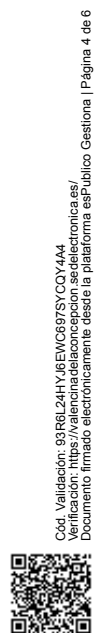
En ningún caso serán subvencionables los gastos de carácter personal no vinculados directamente a la actividad deportiva.

CAPÍTULO IV.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 6. Convocatoria.

Los patrocinios se concederán previa convocatoria pública aprobada por el órgano municipal competente, en la que se determinarán:

- a) El crédito presupuestario disponible.
- b) El plazo de presentación de solicitudes.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- c) La documentación exigida.
- d) Los criterios de valoración.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios legalmente establecidos, acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos y de los gastos previstos o realizados.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

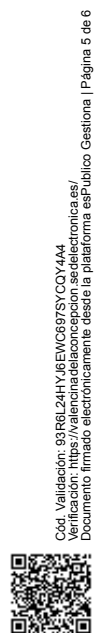
- a) Nivel y ámbito de la competición.
- b) Resultados deportivos obtenidos.
- c) Proyección del municipio de Valencina de la Concepción.
- d) Necesidad económica debidamente justificada.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 9. Obligaciones.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Destinar el patrocinio a la finalidad para la que fue concedido.
- b) Justificar los gastos en los plazos establecidos.
- c) Dar visibilidad al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en equipaciones, redes sociales, competiciones o eventos, en los términos que se establezcan en la resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

CAPÍTULO VI. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial del patrocinio en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas o de falseamiento de los datos aportados.

En caso de incurrir en falseamiento de datos o cualquier causa tipificada como delito, dicho deportista no podrá optar a futuras concurrencias ni subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Patrocinio de Deportistas de Valencina de la Concepción, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, con mayoría absoluta de los miembros presentes, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio



C64. Validación: 09R6.24HY.6EMC6S7SYCOV4M4
Verificación: <https://valencina.de.la.concepcion.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6